

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N°579-2024-MDP/GI.

Pichari, 02 de setiembre del 2024

VISTOS:

INFORME N°1160-2024-MDP/GI-EOSB-G, INFORME N°5352-2024-MDP- GI-EOSB-J, INFORME N°3975-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, CARTA N°001-2024/DCNA, CARTA N°702-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, INFORME N°587-2024-MDP/OGRD-CFQU-J, INFORME N°2441-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, INFORME N°351-2024-MDP/OGRD-CFQU-J, INFORME N°2130-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, INFORME N°343-2024-MDP/OGRD-CFQU-J, y demás documentos en doscientos treinta siete (237) folios del expediente técnico de ficha técnica de emergencia: “Encauzamiento, descolmatación y protección con roca al volteo en tramos críticos en el rio Cuscomayo localidad de Otari San Martin del Distrito de Pichari-Provincia de la Convención-Cusco”;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política y administrativa en asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración;

Que, mediante la Directiva N°017-2023-CG/GMPL, “Ejecución de Obras por Administración Directa”, señala en la disposición general 6 numeral 6.4. Señala sobre los expedientes técnicos “ el expediente técnico de la obra debe ser aprobado por la dependencia responsable de acuerdo con sus normas de organización interna de la entidad a cargo de la ejecución de la intervención y debe cumplir con las normas, características o especificaciones técnicas mínimas aplicables a los factores de producción (infraestructura, equipamiento entre otros), establecidos por el órgano técnico normativo del sector competente, los mismos que comprenden: Memoria descriptiva general y por especialidades, Diseños de ingeniería y planos de especialidades a nivel de ejecución de obra suscritos por el personal profesional responsable, especificaciones técnicas, estudios básicos, memoria de cálculo y planilla de material, análisis de precios unitarios de cada partida, presupuesto de obra, listado de insumos, cronograma de obra, calendario de adquisición de materiales, calendario de utilización de equipos y maquinarias, calendario de utilización de equipos de mano de obra calificada y no calificada, calendario de obra valorizado, presupuesto analítico, los documentos de la identificación evaluación de riesgos y otros documentos que correspondan según la especialidad de la obra”.

Que, mediante Directiva N°001-2023-MDP/GM “Directiva para la ejecución de Proyectos de Inversión Publicas por la Modalidad de Administración Directa”, aprobado mediante resolución de la Gerencia Municipal N°0359-2022/MDP-GM, define al expediente técnico como un conjunto de documentos que comprenden la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendarios de avance de obra valorizado, formulas polinómicas y, si el caso lo quiere, estudios de suelos, estudio geológicos, de impacto ambiental u otro complementarios;

Que, mediante Directiva N°04-2023-MDP-GM/GI, “Disposiciones aplicables para la programación, ejecución, supervisión y liquidación de actividades de mantenimiento de infraestructura Pública de la Municipalidad Distrital de Pichari”, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N°0251-2023/MDP-GM, en el capítulo VIII de las disposiciones Complementarias numeral 8.2 señala “para cualquier intervención de actividades de mantenimiento de infraestructura Pública, en su calidad de Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) es el área funcional de mantenimiento de la infraestructura Pública, con apoyo de las distintas unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Pichari”, así mismo en el capítulo IX de las disposiciones específicas , numeral 9.1.2.2 del 9.1.2 de las actividades mantenimiento correctivo define a la actividad de mantenimiento “ (...) la reparación, corrección, mejoramiento, recuperación, reinstalación de infraestructura Publica existente, a fin de conservar y/o recuperar aspectos operativos como la funcionalidad, seguridad, productividad y/o comodidad de la infraestructura”;

Que, mediante INFORME N°343-2024-MDP/OGRD-CFQU-J, de fecha 07 de mayo de 2024, el Jefe de la Oficina de gestión de riesgos de desastres Ing. Carlos Fidel Quispe Ucharima remite la ficha técnica de emergencia: “Encauzamiento, descolmatación y protección con roca al volteo en tramos críticos en el rio Cuscomayo localidad de otari San Martin del Distrito de Pichari-Provincia de la Convención-Cusco”, para su evaluación y aprobación , justificando su planteamiento en vista de que las inundaciones fluviales en témporas de lluvia se aproximan por fenómeno del niño global para el presente año y el siguiente y con la finalidad de prevenir y reducir el impacto del riesgo de desastre a viviendas, vidas humanas , infraestructura y de servicios plante la ficha técnica de emergencia, en consecuencia es derivado al Ing. Alejandro A. Inga Navarro Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos mediante

INFORME N°2130-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de fecha 8 de mayo de 2024, solicita adjuntar marco presupuestal para evaluación;

Que, mediante INFORME N°351-2024-MDP/OGRD-CFQU-J, de fecha 10 de mayo de 2024, el Jefe de la Oficina de gestión de riesgos de desastres Ing. Carlos Fidel Quispe Ucharima, señala a la solicitud de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos que no se cuenta con marco presupuestal para su respectiva evaluación, seguidamente mediante INFORME N°2441-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de fecha 23 de mayo de 2024, el Ing. Alejandro A. Inga Navarro Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, una vez revisado y evaluado determina que se encuentra en calidad de observador el expediente técnico de la actividad de emergencia, por lo tanto recomienda su absolución, en atención la Oficina de gestión de riesgos de desastres mediante INFORME N°587-2024-MDP/OGRD-CFQU-J, de fecha 07 de agosto de 2024, realiza la absolución de las observaciones formuladas;

Que, mediante CARTA N°702-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, fecha 07 de agosto del 2024, el Ing. Alejandro A. Inga Navarro Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, solicita la evaluación de la ficha técnica de emergencia al evaluador Ing. Nieto Arones Diego Cristian en su calidad de evaluador según orden N°6139;

Que, mediante CARTA N°001-2024/DCNA, de fecha 14 de agosto de 2024, el Ing. Nieto Arones Diego Cristian en su calidad de evaluador, presenta el informe técnico de evaluación del expediente técnico de la ficha técnica de emergencia: “Encauzamiento, descolmatación y protección con roca al volteo en tramos críticos en el río Cuscomayo localidad de otari San Martin del Distrito de Pichari-Provincia de la Convención-Cusco”, concluyendo que habiendo evaluado el expediente técnico de la ficha técnica según la normativa vigente y los términos de referencia, otorga su aprobación y conformidad técnica, recomendando su aprobación bajo acto resolutivo con un presupuesto total de S/. 915,992.51 (novecientos quince mil novecientos noventa y dos con 51/100 soles), con un plazo de ejecución de 120 días calendarios (4.0 meses), para ser ejecutado por la modalidad administración directa;

Que, mediante INFORME N°3975-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de fecha 20 de agosto del 2024, el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, en base al informe aprobatorio del Evaluador, emite opinión favorable para la aprobación resolutive del expediente técnico de la ficha técnica de emergencia con un presupuesto total de S/. 915,992.51 (novecientos quince mil novecientos noventa y dos con 51/100 soles), con un plazo de ejecución de 120 días calendarios (4.0 meses), bajo la modalidad de administración directa, para ser ejecutado por la modalidad administración directa, por ende recomienda su aprobación vía acto Resolutivo;

Que, mediante INFORME N°5352-2024-MDP- GI-EOSB-J, de fecha 23 de agosto de 2024, el Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barrón Jefe de la División de Obras Públicas (e), una vez revisado y evaluado emite aprobación del expediente técnico de la ficha técnica de emergencia: “Encauzamiento, descolmatación y protección con roca al volteo en tramos críticos en el río Cuscomayo localidad de otari San Martin del Distrito de Pichari-Provincia de la Convención-Cusco”, con un presupuesto total de S/. 915,992.51 (novecientos quince mil novecientos noventa y dos con 51/100 soles), con un plazo de ejecución de 120 días calendarios (4.0 meses), bajo la modalidad de administración directa, por ende recomienda su aprobación vía acto Resolutivo, en atención la Gerencia de Infraestructura mediante INFORME N°1160-2024-MDP/GI-EOSB-G, de fecha 23 de agosto del 2024, pone en conocimiento a la Gerencia Municipal que el expediente técnico de la ficha técnica de emergencia cuenta con aprobación del Evaluador, así como los informes favorables del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos y del Jefe de la División de Mantenimiento de Infraestructura. En consecuencia, mediante proveído la Gerencia Municipal con fecha 23 de agosto del 2024, remite a la Gerencia de Infraestructura el expediente técnico de la Actividad para su aprobación resolutive según delegación de facultades;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, y con las facultades delegadas a la Gerencia de infraestructura con la Resolución de Alcaldía N°011-2023-A-MDP/LC y designación mediante Resolución de Alcaldía N°03-2024-A-MDP/LC y demás normas legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la ficha técnica de emergencia denominada: “ENCAUZAMIENTO, DESCOLMATACIÓN Y PROTECCIÓN CON ROCA AL VOLTEO EN TRAMOS CRÍTICOS EN EL RIO CUSCOMAYO LOCALIDAD DE OTARI SAN MARTIN DEL DISTRITO DE PICHARI-PROVINCIA DE LA CONVENCION-CUSCO”, con un presupuesto total S/. 915,992.51 (novecientos quince mil novecientos noventa y dos con 51/100 soles), por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución, según el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	PARCIAL (S/.)
COSTO DIRECTO (CD)	776,449.51
GASTOS GENERALES (10.72%CD)	83,240.00
GASTO DE SUPERVISION (5.96%CD)	46,303.00

GASTO DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	6,000.00
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	4,000.00
COSTO TOTAL	915,992.51

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución de la Actividad es de 120 días calendarios (4.0 meses), determinado de acuerdo a la ruta crítica del proceso constructivo de la obra.

MODALIDAD DE EJECUCIÓN:

Administración Directa.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO:

Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución, a la Oficina de Gestión de Riesgos y Desastre, Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas, oficina de planeamiento y presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, la ejecución del expediente técnico de la actividad de acuerdo a las especificaciones técnicas detalladas en el Expediente Técnico, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. - La presente Resolución se ampara en el principio de la buena fe, de la actuación de los servidores Públicos y funcionarios Públicos, la presente resolución se emite en merito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - REMITIR, a la Oficina de División de Mantenimiento de Infraestructura el Expediente Técnico de la Actividad para su custodia, conservación y archivo correspondiente; finalmente deberá de otorgar una copia del expediente técnico a la Gerencia de Infraestructura, otra copia a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFÍQUESE, la presente Resolución, al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO SEXTO.- PUBLICAR la presente Resolución en la Página web de la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C
ALC
GM
OSLP
OAJ
GRD
OIS
Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION – CUSCO
Ing. Edelmira Ortando Sulca Barrón
CIP. 54491
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA